



RESOLUCIÓN N° 1798 DE 2024
Noviembre 28

1

Por la cual se ajusta el cronograma de la Segunda Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2024 para continuar con el proceso de selección de la Escuela de Ingeniería Química, Perfil 3-Ingeniería química

EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la facultad otorgada mediante artículo 8° del Acuerdo del Consejo Académico n.° 136 del 23 de mayo de 2024, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n.° 046 del 29 de octubre de 2021 se aprobó el Reglamento para selección de profesores de la Universidad Industrial de Santander.
- b. Que mediante Acuerdo del Consejo Académico n.° 136 del 23 de mayo de 2024 se aprobó la apertura de la Segunda Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2024.
- c. Que el artículo 8° Acuerdo del Consejo Académico n.° 136 del 23 de mayo de 2024 le confiere la facultad al Vicerrector Académico de la Universidad para ajustar el cronograma de la Segunda Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2024, en el evento en que resulte necesario para el desarrollo de las actividades allí previstas y para culminar el proceso de selección en todas las actividades, etapas y pruebas.
- d. Que dentro de la citada convocatoria, se incluyó la provisión de un cargo docente, de tiempo completo, para la Escuela de Ingeniería Química, Perfil 3. Ingeniería química.
- e. Que el Comité de Evaluación responsable de agotar las etapas y la evaluación de las pruebas del proceso de selección con relación al Perfil 3. Ingeniería química de la Escuela de Ingeniería Química, llevó a cabo la prueba de evaluación de la hoja de vida de los concursantes, decisión que quedó consignada en el Acta n.° 5 del 28 de octubre de 2024.
- f. Que el parágrafo 2 del artículo 14 del Acuerdo del Consejo Superior n.° 046 del 29 de octubre de 2021 establece que *«Las decisiones que adopte el Comité de Evaluación en cada etapa del proceso se consignarán en actas suscritas por todos los miembros. Dichas actas serán la única prueba documental de lo actuado por el Comité de Evaluación»*.
- g. Que en el acto de publicación de la decisión adoptada por el Comité de Evaluación consignada en el Acta n.° 5 del 28 de octubre de 2024, con relación a los resultados de la evaluación de la hoja de vida de los concursantes, efectuado el 31 de octubre de 2024, la Vicerrectoría Académica incurrió involuntariamente en un error de forma en la digitación del puntaje obtenido por el concursante Carlos Andrés Hernández Barrios, identificado con cédula de ciudadanía n.° 1098660527, a saber: se digitó un puntaje 16,61 por concepto de *experiencia docente universitaria, investigación, profesional diferente a la docente*, cuando lo correcto era digitar los 13,61 puntos obtenidos por este concursante en ese aspecto de calificación de su hoja de vida conforme a la decisión del Comité de Evaluación consignada en el acta reseñada, lo que generó igualmente un error en el puntaje total digitado en el reseñado acto de publicación, esto es, 296,61 cuando lo correcto era digitar en el acto de publicación los 293,61 puntos obtenidos por este concursante como puntaje total en la evaluación de su hoja de vida, conforme a la decisión del Comité de Evaluación consignada en el acta reseñada.
- h. Que el error descrito en el considerando que precede también se reprodujo involuntariamente en el acto de publicación de los resultados definitivos de la evaluación de la hoja de vida, publicado el 18 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 1798 DE 2024
Noviembre 28

2

- i. Que la Vicerrectoría Académica procedió a corregir el error descrito en los considerandos g) y h) del presente acto administrativo, mediante acto que fue publicado el día 19 de noviembre de 2024 en el micrositio web dispuesto para cumplir con el principio de publicidad de todas las decisiones y actuaciones que surten en el marco del concurso público, conforme a lo establecido en el inciso final de artículo 11° del Acuerdo del Consejo Superior n.° 046 de 2021 el cual reza *«La Universidad en el portal web institucional destinará un micrositio que será el medio para la publicación de todos los asuntos asociados al Concursos, entre ellos, la publicación de resultados de las etapas, las reclamaciones y todas las actividades que componen el desarrollo del concurso»*.
- j. Que el error de que trata el considerando g) del presente acto administrativo, solo pudo ser advertido hasta el 19 de noviembre de 2024 cuando fue necesario efectuar la sumatoria de los resultados totales obtenidos por los concursantes para proceder con la actividad del proceso de selección correspondiente a la publicación en la página web del concurso de los resultados totales obtenidos por los concursantes, conforme a la fecha establecida en el cronograma de la convocatoria, habiendo finalizado el período para presentar reclamaciones contra el resultado de la evaluación de hoja de vida fijado en el cronograma de la convocatoria, esto es, del 6 al 7 de noviembre de 2024.
- k. Que el concursante Carlos Andrés Hernández Barrios, identificado con cédula de ciudadanía n.° 1098660527, mediante comunicación de fecha 20 de noviembre de 2024, ampliada mediante misiva de fecha 23 de noviembre de los corrientes, elevó una serie de inquietudes y solicitudes a este Despacho con relación a la corrección de que trata el considerando que precede, manifestando que esta corrección *«Viola mi derecho al debido proceso: No fui notificado del ajuste ni tuve oportunidad de presentar una reclamación antes de que este se hiciera efectivo»*.
- l. Que conforme se precisó en el literal j) del presente acto administrativo el error en la digitación del puntaje en los actos de publicación solo pudo ser advertido una vez agotado el período para presentar reclamaciones contra el resultado de la evaluación de hoja de vida, por tanto, a fin de garantizar la prerrogativa que tienen los concursantes a formular reclamaciones contra los resultados de la evaluación de la hoja de vida consignados en el Acta n.° 5 del 28 de octubre de 2024 del Comité de Evaluación responsable de la evaluación de las pruebas de los concursantes del Perfil n.° 3- Ingeniería química de la Escuela de Ingeniería Química, en la oportunidad prevista en el parágrafo único del artículo 37 del Acuerdo del Consejo Superior n.° 046 del 29 de octubre de 2021, resulta necesario ajustar el cronograma de la Segunda Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2024 aprobada mediante el Acuerdo del Consejo Académico n.° 136 del 23 de mayo de 2024.
- m. Que el Comité de Evaluación consignó en el Acta n.° 06 del 14 de noviembre de 2024, la decisión del puntaje otorgado a los concursantes que se presentaron a la prueba de entrevista, puntajes que fueron publicados el 19 de noviembre de 2024, y que hacen parte de un prueba del proceso de selección que es autónoma y preclusiva, y respecto a la cual no se advierte ningún error o irregularidad que le reste validez, de allí que dicha prueba debidamente evaluada y sus resultados, conservará su validez y tendrá eficacia respecto de todos los concursantes que fueron evaluados y para todos los efectos del concurso docente.
- n. Que a la fecha en el concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera en el marco de la convocatoria pública aprobada mediante el Acuerdo del Consejo Académico n.° 136 del 23 de mayo de 2024, y en específico para el Perfil n.° 3- Ingeniería química de la Escuela de Ingeniería Química, no se ha conformado la lista de elegibles, lo cual tiene como consecuencia, por una parte, que todos los actos administrativos expedidos para culminar las etapas, pruebas y actividades del concurso docente, previamente a la configuración de dicha lista, son de simple trámite, incluido el presente acto y los de publicación de los resultados del concurso docente, es decir, no definen la situación jurídica de los participantes en el concurso ni confieren un derecho particular y concreto y, por otra parte, que por esa misma razón los concursantes no tienen un derecho adquirido para acceder al cargo convocado a concurso. Al respecto la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-945 de 2009 precisa lo siguiente *«Dentro de las etapas del concurso de docentes, los actos previos a la conformación de la lista de elegibles, entre los que se encuentra la publicación*

RESOLUCIÓN N° 1798 DE 2024
Noviembre 28

3

de los resultados obtenidos en las pruebas, son verdaderos actos de trámite en tanto que le dan impulso al proceso de selección, pero no definen la actuación».

- o. Que el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se aprueba el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- señala que «La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla».
- p. Que conforme a las consideraciones anteriormente expuestas resulta necesario ajustar el cronograma para continuar con el proceso de selección y de esta forma culminar el proceso de selección en todas sus actividades, etapas y pruebas en relación con los candidatos al cargo de profesor de la Escuela de Ingeniería Química en el Perfil 3, área disciplinar Ingeniería química, en el marco de la Segunda Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2024.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Ajustar el cronograma de la Segunda Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2024 para continuar con el proceso de selección de la Escuela de Ingeniería Química, Perfil 3. Ingeniería química, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, así:

AÑO 2024	
Noviembre 28	Publicación de los resultados de la evaluación de la hoja de vida.
Diciembre 03 – 04	Período para presentar reclamaciones contra el resultado de la evaluación de hoja de vida.
Diciembre 05 – 09	Período para dar respuesta a las reclamaciones contra el resultado de la evaluación de hoja de vida.
Diciembre 10	Levantamiento del acta que integra los puntajes de la sesión docente, la propuesta de investigación, la hoja de vida y la entrevista.
Diciembre 10	Publicación en la página web del concurso de los resultados totales obtenidos por los aspirantes.
Diciembre 13 – 16	Período para presentar reclamaciones contra los resultados totales fundadas en error aritmético.
Diciembre 17 – 19	Período para dar respuesta a las reclamaciones contra los resultados totales fundadas en error aritmético.
Diciembre 20	Emisión y publicación de la resolución que establece la lista de elegibles
AÑO 2025	
Enero 09	Publicación de la lista de elegibles en firme

ARTÍCULO 2°. Advertir a los concursantes que por lo expuesto en el considerando m) de la parte motiva del presente acto administrativo, los resultados de la prueba de entrevista consignados en el Acta n.º 06 del 14 de noviembre de 2024 del Comité de Evaluación responsable de la evaluación de las pruebas de los concursantes del Perfil n.º 3- Ingeniería química de la Escuela de Ingeniería Química, conservarán su validez y tendrá eficacia respecto de todos los concursantes que fueron evaluados y para todos los efectos del concurso docente, de allí que tales resultados serán tenidos en cuenta en el levantamiento del acta que integra los puntajes de la sesión docente, la propuesta de investigación, la hoja de vida y la entrevista.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días de noviembre de 2024.


DANIEL ALFONSO SIERRA BUENO


SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,